



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2017-00223-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.70

Como encontramos justificado el rechazo del doctor Jimmy Galvis Torres, a la designación como curador ad litem, se aceptará tal repulsa.

1

Además, en aras de garantizar el derecho de defensa del emplazado y con el fin de dar impulso procesal, como advertimos que la sanción impuesta al inicial curador doctor Mario Alejandro Patiño, que llevó a la designación del doctor Galvis Torres, ha cesado y no fue efectivo su relevo, debe entonces –en torno al respeto del principio de economía procesal– requerirse al curador inicialmente designado para que reasuma funciones.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la justificación presentada por el doctor Jimmy Galvis Torres, para no aceptar su designación como curador ad litem.

Segundo: REQUERIR al doctor Mario Alejandro Patiño para que **REASUMA** la representación, como curador ad litem, del señor Julián Ramírez Ariza.

Tercero: NOTIFIQUESE personalmente esta decisión al requerido para que, dentro de los cinco días siguientes, reasuma sus funciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8f0fb916f12f47c01bd3fff29e4ccc8c942e3b8c01493f004c7689590fa321**

Documento generado en 27/01/2022 09:19:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>